



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 ABR 2009

R. EX. N° 1579

VISTO: Lo solicitado por Sociedad Comercial y Consultora, Matamala, Troncoso y Ugalde Limitada, mediante C.I. N° 4800 de fecha 21 de abril de 2009; el Memorandum Técnico (P.INV.) N° 156/2009 de fecha 21 de abril de 2009, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 989 de 2009, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 989 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sociedad Comercial y Consultora, Matamala, Troncoso y Ugalde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización y dimensionamiento de la flota pesquera del recurso pulpo *Enteroctopus megalocythus* en aguas interiores de la X Región, temporada 2009"**, en el sentido siguiente:

a) Reemplazase el numeral 6.- por el siguiente:
"Para efectos de la presente pesca de investigación los puertos de desembarque de los ejemplares de pulpo extraídos serán: Queilen, Quellón y aquellos que disponga el Servicio Nacional de Pesca Región de Los Lagos, al sur de la latitud 42° 25' Sur."

b) Intercalase entre los numerales 4.- y 5.- el siguiente numeral 6 bis: "La cuota de pesca de investigación al sur de la latitud 42° 25' S de la X Región de Los Lagos, corresponderá a 191 toneladas del recurso pulpo sobre el peso mínimo legal de captura, el que podrá ser extraído entre la fecha de la presente resolución y el 25 de Noviembre de 2009"

c) Intercalase entre los numerales 10.- y 11.- los siguientes numerales 10 bis y 10 ter:

"10 bis.- El solicitante, con el fin de asegurar la estandarización del registro y procesamiento de datos pesqueros, así como la obtención de estadísticas pesqueras, deberá entregar una base de datos en el formato establecido en el Proyecto de Seguimiento Bentónico que ejecuta el Instituto de Fomento Pesquero.

10 ter.- El solicitante deberá entregar informes parciales sobre el consumo de la cuota y participantes de la pesca de investigación, durante la última semana de los meses de Junio y Septiembre de 2009."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

